

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 751.

Habiendo desertado del presidio peninsular de Granada los confinados José Molina Sanchez, Juan Rodriguez Garrido y Cándido Leon Damian, vecinos los dos primeros de esta capital y el último de Baena, cuyas señas personales se espresan á continuacion, prevengo á los alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia y comisarios de proteccion y seguridad pública, practiquen las mas eficaces diligencias para la busca y captura de estos criminales y en el caso de conseguirla ó la de alguno, lo remitan inmediatamente á mi disposicion con toda seguridad. Córdoba 27 de Julio de 1845.—Javier Cavestany.

Señas del Molina

Estatura 5 pies y 1 pulgada, edad 20 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, barba ninguna, cara larga, color trigueño.

Señas del Rodriguez.

Estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 36 años, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color trigueño.—Particulares.—Manco de las dos manos.

Señas del Leon.

Estatura 5 pies, edad 29 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz abultada, barba clara, cara larga, color trigueño. Padece raptos de demencia.

Circular núm. 750.

El Alcalde constitucional de Montilla, con fecha 9 del actual, me dice lo que copio.

«El primer teniente de alcalde de esta ciudad en comunicacion de este dia me dice lo siguiente.—Anoché á las 8 tube noticia de que José Panadero (a) el Venado, de las señas que se espresan á continuacion, desertor del presidio de Granada, habia estado bebiendo en algunas tabernas, paseandose con todo descaro por la ciudad con Ildefonso Gil, que se halla en libertad bajo fianza por causa criminal; y el 1.º desafiando á enantos veia, diciendo que no temia á la justicia; en su consecuencia sali inmediatamente en su busca y visité el domicilio de su familia y otros en donde sospeché pudiese encontrarse, sin haber logrado su captura, apesar de haber estado toda la noche pasada en su acecho. Hoy acabo de saber por buen conducto que á las 9 de anoche habia ya desaparecido de la ciudad, y me apresuro á ponerlo en conocimiento de V. para que si le parece conveniente lo ponga en noticia del Sr. Gefe superior politico de la pro-

vincia, á fin de que por su Sria. se hagan las prevenciones oportunas á los Alcaldes de la provincia á fin de lograr su detencion.»

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales de la provincia y comisarios de proteccion y seguridad pública den las órdenes necesarias para la captura de José Panadero (a) el Venado, cuyas señas se espresan á continuacion, remitiendolo en el caso de ser habido inmediatamente á mi disposicion. Córdoba 26 de Julio de 1845.—Javier Cavestany.

Señas.

Edad 23 años, estatura 5 pies, pelo negro algo rizado, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, cara redonda, color blanco, buena figura, vestido con pantalon blanco de botin, chaqueta blanca y sombrero calañez.

Circular núm. 762.

El juez de 1.^a instancia de Lucena, con fecha 16 del actual, me dice lo siguiente.

«Como á la una de la madrugada del dia de hoy se ha fugado de esta cárcel pública Juan Antonio de Espino, natural y vecino de esta ciudad, casado con Doña Luisa Palomino, y traficante en vinos, reo condenado por el tribunal superior del territorio á 10 años de presidio con retencion en uno de los de Africa, en causa que se ha seguido en este juzgado por la muerte que infirió á Antonio Cabeza Doblas, y en su virtud he mandado librar á V. S. el presente como lo ejecuto á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas á los Alcaldes constitucionales y demas autoridades de su mando para que vigilen y procedan á la captura de dicho reo, cuyas señas se espresan á continuacion, encargándoles lo remitan inmediatamente á este juzgado caso de ser aprehendido.»

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia y comisarios de proteccion y seguridad pública dispondrán la captura del Juan Antonio de Espino, cuyas se espresan á continuacion y remesa con toda seguridad á disposicion del Juez reclamante. Córdoba 27 de Julio de 1845.—Javier Cavestany.

Señas.

Edad como de 35 años, cuerpo alto y regularmente grueso, pelo, cejas y patillas rubias, ojos pequeños azules, y mete uno un poco casi imperceptiblemente, nariz abultada algo ladeada, cecea al hablar y vestido al uso del país.

Circular núm. 736.

El juez de 1.^a instancia de Posadas, con fecha 16 del actual, me dice lo que sigue.

«En causa que pende en este mi juzgado que tuvo principio en 19 de Setiembre del año pasado de 1834 contra José Ruiz, y otros, por robo reproducido ahora á consecuencia de resolucion del tribunal en 26 de Abril último, he mandado librar á V. S. el presente por auto del dia anterior y á fin de que se proceda á la busca y captura de Francisco y José Garcia, cuyas señas se espresan á continuacion, naturales y vecinos de la ciudad de Ecija, esperando que para conseguirlo se sirva V. S. mandar se inserte esta comunicacion en el boletín oficial de esta provincia y prevenir á los Alcaldes constitucionales y comisarios de proteccion y seguridad pública se practiquen las diligencias convenientes al descubrimiento de los referidos Garcias, poniéndolos á mi disposicion si fuesen hallados.»

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y comisarios de proteccion y seguridad pública dispondrán la captura de los reos Francisco y José Garcia, cuyas señas se espresan á continuacion, y remesa en caso de ser habidos á disposicion del juez reclamante. Córdoba 27 de Julio de 1845.—Javier Cavestany.

Señas del José Garcia.

Edad 28 años, mediano de cuerpo, delgado, moreno, ojos pardos, nariz y boca regular, pelo negro.

Id. del Francisco Garcia.

De 30 años, poco mas alto que el José, delgado, color trigueño, ojos pardos, nariz y boca regular, pelo castaño, ambos trabajadores del campo.

Circular núm. 753.

El juez de 1.^a instancia de Fuenteobuna, con fecha 16 del actual me dice lo que sigue.

«En causa seguida en este juzgado contra Carlos Silva, vecino de Castuera, y cuyas señas se espresan á continuacion, por fuga de cárcel he provehido auto con esta fecha mandando librar á V. S. el presente como lo ejecuto para que se sirva por medio de los agentes de seguridad pública y gefes de la guardia civil disponer lo conveniente á la busca, captura y remision á este juzgado de referido reo, sirviendose al propio tiempo acusarme de sus resultados y recibo de este el competente aviso.»

En su consecuencia los Alcaldes constitucionales de la provincia y comisarios de protección y seguridad pública dispondrán la captura del Carlos Silva, y su remesa en caso de ser habido á disposición del juez reclamante con toda seguridad. Córdoba 27 de Julio de 1845.—Javier Cavestany.

Señas

Estatura como de 5 pies y 2 pulgadas, color moreno, cara redonda, patilla poblada y corrida por bajo de la barba y cuello, pelo negro con tufos rizados, ojos negros, nariz y boca regular, mellado en la mandíbula superior, su edad como poco mas de 30 años, vestido con unas calzonas viejas de paño azul oscuro con tiras de paño verde con puntas en las orillas, botas de becerro negro bien servidas y zapatos de cordoban remendados.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Circular núm. 737.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Gracia y justicia, se ha comunicado á esta Audiencia con fecha 20 del anterior, la real orden que sigue.

(La real orden á que se refiere se halla publicada por el Gobierno político en el boletín oficial de 10 del corriente, núm. 83.)

Y lo traslado á VV. de orden de la junta gubernativa de esta audiencia para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 9 de Julio de 1845.—Máximo Fernandez Reynoso.

Circular núm. 739.

La Junta gubernativa de esta Audiencia queda satisfecha del comportamiento de los jueces de primera instancia de Ecija D. Francisco de Alaminos y de Vivar, de Estepa D. José Diaz Molina y de Moguer D. Manuel Rosado en el interesante servicio que han prestado en la captura de reos prófugos verificada últimamente, mandando se anote así en el libro registro publicandose por medio de los boletines oficiales. Sevilla 18 de Julio de 1845.—D. Máximo Fernandez Reynoso.

Comision provincial de Instruccion primaria de Córdoba.

Circular núm. 747.

Las Comisiones locales de instruccion primaria de Villanueva del Rey, Monturque, Villanueva de Córdoba, el Carpio, el Viso y Año-ra, han dado parte á esta corporacion de ha-

ber presidido los exámenes de sus respectivas escuelas en varios dias del pasado Junio y del mes actual, quedando muy satisfechas de los progresos manifestados en la enseñanza de los niños y del estado en que se encuentra actualmente. En su consecuencia esta Comision provincial no permitiéndola la estrechez de este periodico hacer una mension individual de los maestros y de los niños que mas se han distinguido ha acordado hacer presente á las referidas comisiones la complacencia con que ha visto el resultado de tales actos, dando las gracias por medio del boletín á las mencionadas corporaciones, á los ilustrados profesores y á los mas aventajados alumnos por los afanes con que cada cual ha contribuido al éxito de unas tareas cuyo lucimiento y provecho son el blanco de los deseos de esta Comision provincial. Córdoba 24 de Julio de 1845.—El Presidente, Javier Cavestany.—Francisco de Borja Pabon, Srio.

Circular núm. 746.

D. Juan Antonio Jurado, Alcalde constitucional de esta villa de Morente, &c.

Hago saber: que consiguiente á la orden que ha sido comunicada á esta corporacion municipal de mi Presidencia por el Sr. Administrador de Rentas nacionales de esta provincia, ha acordado la misma, que apesar de tenerlo ya hecho con antelacion, se convoque nuevamente á todos los vecinos de esta villa y hacendados forasteros en su término, que deban ser contribuyentes al impuesto de frutos civiles para que en el término de 15 dias presenten en la secretaria de esta corporacion por si ó por medio de sus apoderados, relacion jurada con arreglo al real decreto de 16 de Febrero de 1824 é instruccion del 3 de Junio del mismo año, de todas las fincas, censos y derechos de toda clase sujetos á dicha contribucion, clasificando las rentas que perciben de ellas, gravámenes que tengan y personas que las perciban, con apercibimiento á los que así no lo cumplan que incurrirán en las penas que dispone el artículo 33 de la instruccion de dicho ramo.—Morente 22 de Julio de 1845.—Antonio Jurado.—Por mandado del Ayuntamiento, Ildefonso Villarejo, Srio.

Circular núm. 733.

Ayuntamiento constitucional de Conquista.

D. Tomas Mohedano, Alcalde presidente de dicha corporacion, &c.

Hago saber: que por acuerdo de la misma se saca á pública subasta para su arrendamiento el fruto pendiente de bellota, de la única dehesa de propios de esta villa, principiando su disfrute el dia 10 de Octubre y con-

cluirá el día 13 de Diciembre del presente año, las personas que quieran interesarse en dicha subasta podrán verificarlo en los días 15 de Agosto inmediato, 18 y 20 de Setiembre siguiente de diez á doce de sus mañanas, en estas casas capitulares bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto de los remates. Conquista 12 de Julio de 1845. —Tomas Mohedano. — Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel Pablo.

Circular núm. 757.

D. Rafael de Vargas y Velez, Abogado de los tribunales nacionales y Juez de primera instancia del partido de esta villa de Baena, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Carmona, vecino de la ciudad de Montilla, contra quien estoy siguiendo causa criminal de oficio por atribuírsele haber estraido fraudulentamente del Vicario Eclesiástico de Luque, dos mil reales con carta supuesta del Sr. Provisor de Córdoba, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de treinta días á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento que no presentandose en dicho término se seguirá aquella en rebeldía con los estrados, parándole el perjuicio que haya lugar; y para que no pueda alegar ignorancia se manda insertar el presente en Baena á veinte y uno de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco. —Rafael de Vargas y Velez. — Por mandado de dicho Sr. Juez, Manuel Maria Santa Ella.

Juzgado de primera instancia de Bujalance y su partido.

D. Rafael Serrano Blázquez, Abogado de los tribunales nacionales, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellanía fundada en esta iglesia parroquial por Anton Ruiz Hidalgo, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la gaceta de Madrid y en el boletín oficial de esta provincia comparezcan en este juzgado y por la escribanía del infrascripto á deducirlo por sí ó por medio de procurador con poder bastante, bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que halla lugar, consiguiente á lo por mí mandado con fecha de ayer en el expediente que ha promovido en este juzgado D. Francisco José Gallardo,

Pbro. de este domicilio, pidiendo la propiedad de los referidos bienes. Dado en esta ciudad de Bujalance á once de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco. —Rafael Serrano Blázquez. — Por mandado de dicho Sr., Pedro de Herrera.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Salvador de Reyna Rodriguez, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellanía que en la parroquial de S. Pedro de esta ciudad fundó D. Sebastian Gomez del Castillo, para que en el término de treinta días, contados desde el en que se inserte en la gaceta de Madrid y boletín oficial de esta provincia, que por único se les señala, comparezcan en este juzgado y presente escribanía por sí ó por apoderado en forma á deducir el que crean asistirles bajo apercibimiento de que no verificandolo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado por providencia de ayer en vista de la demanda propuesta por parte de D. Juan y Doña Josefa Tercero, en que solicitan se les adjudiquen en propiedad y concepto de libres los expresados bienes con arreglo á la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno. Córdoba cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco. —Salvador de Reyna Rodriguez. — Por mandado de S. S., Antonio de Ruela.

Administración principal de Bienes Nacionales.

Por disposición del Sr. Intendente de rentas de esta provincia se anuncia la subasta y único remate para el arrendamiento de una haza llamada la Cubertilla, término de la Rambla, que fué de las monjas de S. Martin de esta ciudad, la que se halla arrendada en 410

Cuyo remate se ha de verificar en las casas consistoriales de la ciudad de Montilla el día 17 del próximo mes de Agosto de las 11 á las 12 de su mañana, ante los Sres. Alcaldes constitucionales, Administrador subalterno del partido y Eseno. del ramo, en cuyo poder estará de manifiesto el pliego de condiciones para la persona que quiera enterarse de ellas. Córdoba 30 de Julio de 1845. —P. H., Mariano de Barcia.